

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-17112 *Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del PSIR Marina y Medio Cudeyo (Zona Sur) situada en la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo.*

Mediante la siguiente Resolución de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2014 se aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos que han de regir la organización y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del PSIR Marina y Medio Cudeyo (Zona Sur) situada en la actuación integral estratégica productiva Área de Marina de Cudeyo - Medio Cudeyo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 190/2014: ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTATUTOS DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

Ejecutadas las obras de urbanización del PSIR Marina y Medio Cudeyo (Zona Sur) en la actuación integral estratégica productiva Área de Marina de Cudeyo - Medio Cudeyo e iniciado el procedimiento administrativo de constitución de la Entidad de Conservación y Mantenimiento, ha sido elaborado y presentado por don Juan de Miguel García en nombre y representación de Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S. L., el correspondiente Proyecto de Estatutos que han de regir la organización y funcionamiento de la referida Entidad Urbanística de Conservación.

Aprobado inicialmente el referido Proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del PSIR Marina y Medio Cudeyo (Zona Sur) situada en la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo - Medio Cudeyo mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2012;

Sometido a información pública el referido Proyecto de Estatutos mediante anuncio publicado en el BOC número 33, de 16 de febrero de 2012, sin haber sido presentadas alegaciones al mismo;

De conformidad con los artículos 119.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del PSIR Marina y Medio Cudeyo (Zona Sur) situada en la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo - Medio Cudeyo.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Notificar a la propiedad afectada.

CUARTO.- Requerir a la referida propiedad para que constituya la Entidad Urbanística de Conservación mediante escritura pública en la que se designen los cargos de la misma.

CVE-2014-17112

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

QUINTO.- Remitir la Resolución aprobatoria de la constitución para su inscripción en el Registro Municipal. Asimismo se dará cuenta de dicha inscripción a la Administración de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 119.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Valdecilla, 3 de noviembre de 2014.
La Alcaldía,
María Antonia Cortabitarte Tazón.

ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
Y MANTENIMIENTO DEL PSIR MARINA Y MEDIO CUDEYO (ZONA SUR)
SITUADA EN LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA
ÁREA DE MARINA DE CUDEYO-MEDIO CUDEYO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La "Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo" se ha desarrollado mediante un Proyecto Singular de Interés Regional, ubicado en los términos municipales de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo. Al amparo del artículo 29 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, fue aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria el 10 de enero de 2008. La Revisión del Proyecto Singular de Interés Regional fue aprobada por el Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2010 (BOC de 30 de abril de 2010). De otro lado, el Consejo de Gobierno por medio de Acuerdo de 24 de marzo de 2011 (BOC de 28 de marzo de 2011), ha aprobado la Modificación Puntual de la Revisión del Proyecto Singular de Interés Regional.

La puesta en marcha de esta actuación va a suponer para toda la comarca el establecimiento de un área de suelo industrial y mixto comercial-productivo, que va a disponer de las articulaciones e infraestructuras óptimas para atraer la inversión privada y pública y que, de forma conjunta con otras estrategias industriales, dinamicen la actividad económica y el grado de bienestar no solo en los municipios de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo, sino también en su área de influencia, principalmente en los municipios vecinos del arco de la bahía.

En este contexto, las características especiales del área, que prevé la instalación de un importante número de empresas, con amplias zonas comunes, hacen necesario que desde el principio de la actuación se establezca la normativa básica que permita el desarrollo armónico del área, el mantenimiento adecuado de los elementos comunes y el control de todas las actuaciones que deberán seguir las indicaciones y determinaciones previstas en el Proyecto Singular de Interés Regional, en orden a conseguir un espacio de actividades económicas de gran prestigio y una continua revalorización de la actuación, implicando a todos los usuarios en la consecución de dicho fin. Dada la gran superficie del ámbito del PSIR, y teniendo en cuenta que el mismo se desarrolla en dos términos municipales diferentes, se articulan diferentes Entidades de Conservación, cuyo ámbito territorial de actuación estará determinado por cada una de las unidades funcionales susceptibles de utilización y recepción independiente. Ello sin perjuicio de la posibilidad de que el ámbito de cada Entidad pueda ser superior a éste e, incluso, puedan tener carácter supralocal, mediante la creación de una mancomunidad, agrupación urbanística o consorcio.

De conformidad con el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en fecha 18 de noviembre de 2011, se rubrica por el consejero de Industria y los alcaldes de los municipios de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo "un convenio urbanístico de gestión por el que se ha de regir la recepción y conservación de las obras de urbanización e infraestructuras de servicios del PSIR de Marina y Medio Cudeyo" (en adelante, Convenio Urbanístico). Dicho convenio tiene por objeto regular la recepción de las obras del PSIR y marcar las directrices que deberán recoger los estatutos de las distintas Entidades de Conservación.

CVE-2014-17112

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

Dentro del Régimen Obligacional del citado Convenio, en su punto 5.1 "El ámbito territorial de cada Entidad de Conservación estará determinada prioritariamente por cada unidad funcional susceptible de utilización y recepción independiente.

Serán competentes para aprobar su constitución los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se encuentren las obras objeto de conservación, ya que la ejecución del PSIR permite y contempla la independencia funcional de las conexiones en cada término municipal con establecimiento de contadores y otros elementos independientes."

Asimismo, los artículos 67 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobados por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, establecen que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, serán de cargo de la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquellas. Asimismo, preceptúan que en determinados supuestos, los propietarios de los terrenos quedarán sujetos a tal obligación debiendo integrarse en una Entidad de Conservación de las reguladas en el expresado Reglamento.

Por ello, y con la finalidad de facilitar el buen funcionamiento del polígono y de conformidad con el Convenio Urbanístico referido "ut supra". La Zona Sur del PSIR de Marina de Medio Cudeyo cuenta con una Unidad Funcional susceptible de utilización y recepción independiente", que afecta a las parcelas S.1.1 y S.2.2 (de conformidad con la Modificación Puntual número 1 del PSIR de Marina y Medio Cudeyo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 28 de abril de 2010) que son propiedad de la mercantil Santander Global Facilities, S. L.U. Este ámbito de la Unidad Funcional es susceptible de verse aumentado por la incorporación y recepción de las parcelas S.3.1 y S.3.2, en el supuesto de que finalice su urbanización y sean adquiridas por la misma Entidad.

Los presentes Estatutos tienen como finalidad regular el ámbito de la unidad funcional en la que se ubican las parcelas S.1.1 y S.2.2., en tanto no se incorporen otras parcelas de la zona PSIR SUR

Por último, la sociedad promotora de la actuación, Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S. L., ha incluido en todos sus contratos de compraventa de parcelas, la obligación asumida por todos los participantes y empresas adquirentes, de integrarse en la Entidad Urbanística de Conservación que se constituya al efecto.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Para asumir la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios, ubicados en la unidad funcional denominada Centro Tecnológico Cantabria, situada dentro del ámbito de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3, Sección 2, del Texto de la Revisión del PSIR, así como lo dispuesto en el artículo 24.2 y concordantes del RD 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), se constituye esta Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento.

Artículo 2. Denominación.

La denominación de dicha Entidad es la siguiente: "Entidad de Conservación y Mantenimiento de la unidad funcional denominada PSIR MARINA Y MEDIO CUDEYO (ZONA SUR), situada en la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo".

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio de la Entidad radicará en barrio La Encina, Ctra. N-635 k. 14, 39710-Solares.

Este domicilio podrá ser cambiado mediante acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta del mismo a la Administración Urbanística competente y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

Artículo 4. Naturaleza jurídica.

Esta Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento tiene carácter administrativo, y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que se inscriba el acuerdo administrativo aprobatorio de los presentes Estatutos, en el correspondiente Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Entidad es la denominada unidad funcional PSIR Marina y Medio Cudeyo (Zona Sur), que es susceptible de utilización independiente, y que se encuentra situada dentro del ámbito de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo. La extensión de la unidad, así como la descripción gráfica de los elementos de la urbanización de los que se responsabilizará la Entidad de Conservación, se recogen en el plano que se acompaña como Anexo I, de la escritura de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación. Esta Unidad Funcional será susceptible de ampliarse con otras parcelas de la zona SUR.

Artículo 6. Objeto y fines.

La Entidad tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y demás elementos comunes que se encuentran situados dentro de su ámbito de actuación.

De forma concreta, la Entidad tendrá por objeto la realización de las siguientes tareas:

1.- La conservación de la urbanización, viales, aceras, alumbrado público, limpieza, jardinería, zonas verdes, espacios libres y áreas de integración paisajística.

Si las operaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras no se efectuasen, o se efectuasen de forma incorrecta, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, previo apercibimiento a la Entidad de Conservación, podrán ejecutarlas de forma subsidiaria a cargo de la Entidad de Conservación.

Los gastos derivados de las ejecuciones subsidiarias efectuadas por el Ayuntamiento, por incumplimiento de las obligaciones de conservación, serán exigibles directamente por vía administrativa.

No se reputarán como deberes de conservación a cargo de la Entidad, la ejecución de obras de urbanización nuevas ni las de gran reparación, que deberán ser llevadas a cabo por la Administración competente.

Tampoco correrán a su cargo los servicios mínimos que deben ser satisfechos por las corporaciones locales, tal y como establecen los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ya sea de forma directa o indirecta, a través de un concesionario, los cuales se regularán por sus ordenanzas específicas. De esta forma, los gastos derivados del suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, serán individualizados por el Ayuntamiento para cada parcela lucrativa o actividad, los cuales serán responsables de su abono.

Velar por el adecuado uso de los elementos comunes de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad.

2.- Los bienes sobre los que se efectúa el deber de conservación son de dominio público, sin que la Entidad de Conservación, ni ninguno de sus miembros, puedan efectuar actuaciones de disposición, limitación o control de accesos o usos de los mismos sin previa autorización a cargo de la Administración competente.

Las obras de mantenimiento y conservación de los citados bienes se deberán coordinar y acomodar al régimen de usos que establezca la Administración sobre los mismos. Especialmente, se deberán tener en cuenta las obligaciones y derechos que puedan tener terceros sobre los citados espacios, especialmente en el caso de concesiones o usos especiales autorizados por la Administración en las Áreas de Acondicionamiento Paisajístico a favor de vecinos y

CVE-2014-17112

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

particulares para usos que sean compatibles con su función, como pueden ser, a título de mero ejemplo, usos agropecuarios, huertos ecológicos, actividades para la tercera edad, personas dependientes, colectivos desfavorecidos, etc.

3.- Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el Proyecto Singular de Interés Regional, así como al mantenimiento y conservación de aquellos, entre los de cesión obligatoria a la Corporación Municipal, que previo convenio suscrito al efecto con la misma, se considere deben ser realizados directamente por la Entidad.

Establecer y dirigir los servicios comunes que de acuerdo con el punto anterior le hayan sido asignados, administración, guarda, seguridad y vigilancia, etc. previsto en el planeamiento o que vengan exigidos por la urbanización y se consideren pertinentes, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.

4.- Establecer y dirigir los servicios comunes de la urbanización.

5.- Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.

6.- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del Proyecto Singular de Interés Regional del Área y la normativa interna de la actuación.

7.- Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Proyecto Singular de Interés Regional, de la normativa interna de la actuación y las demás normas de régimen interior que se dicten.

8.- Defender los intereses comunes ante cualquier Organismo o Autoridades del Estado, de la Comunidad Autónoma y de los Municipios, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

9.- Cualquier otro que se establezca por acuerdo de la Asamblea General, con el quórum previsto en los presentes Estatutos y se apruebe por la Administración urbanística competente.

Artículo 7. Capacidad.

La Entidad tendrá plena capacidad jurídica para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable en vigor y en los presentes Estatutos.

Artículo 8. Duración.

La Entidad de Conservación tendrá una duración correspondiente al cumplimiento de los fines para los que se constituye, estableciéndose un periodo máximo de duración de 10 años, a contar desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución. Finalizado dicho plazo se procederá a su disolución, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 9. Administración urbanística competente.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo como Administración urbanística competente, controlará y tutelarà a la Entidad en los términos previstos en la legislación vigente, salvo el primer año desde la recepción de la urbanización, que será potestad de la Administración Autonómica. Pasado este primer año la Administración urbanística será de plena potestad municipal.

Igualmente, resolverá los recursos que puedan interponerse contra los acuerdos adoptados por la Entidad de Conservación cuyo objeto sea el cumplimiento de las obligaciones de conservación atribuidas a la misma.

Artículo 10. Miembros de la Entidad.

1.- Son miembros natos de la Entidad Urbanística:

Todas las personas físicas y jurídico-públicas o privadas que sean propietarias de parcelas. A la fecha de constitución de la Entidad, el propietario único de suelos de la Unidad Funcional es Santander Global Facilities, S. L.

2.- La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión.

3.- Todos los asociados a la Entidad, ya lo sean desde el inicio o incorporados a la misma con posterioridad, tendrán los mismos derechos y obligaciones. Dicha condición de asociado, así como los derechos y obligaciones dimanantes de la misma, es irrenunciable mientras se sea titular de las parcelas pertenecientes a la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo.

Artículo 11. Participación. Cuotas y exacción.

1.- Los miembros de la Entidad tendrán derecho a participar, en la forma prevista en estos Estatutos, en los órganos de administración y a disfrutar de los servicios e instalaciones de la misma, así como a los demás beneficios que de ella puedan obtenerse.

2.- La participación de los miembros de la Entidad en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, será de conformidad a su cuota de participación siendo en este caso del 100% para la Entidad Santander Global Facilities, propietaria única de terrenos en al Unidad Funcional.

3. Los propietarios de fincas participarán solamente en los gastos originados por el mantenimiento de las instalaciones y servicios generales de la unidad funcional, mantenidos por la Entidad de Conservación.

En caso de impago de estos gastos, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, previo requerimiento al interesado, podrá exigir la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas que sean aprobadas por la Asamblea.

Artículo 12. Derechos de los propietarios de parcelas.

Los titulares tienen los siguientes derechos:

1.- Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes, en el Proyecto Singular de Interés Regional y en la normativa interna de funcionamiento de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo.

2.- Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la Entidad.

3.- Utilizar los servicios urbanísticos del Área, satisfaciendo la cuota correspondiente.

Artículo 13. Obligaciones de los propietarios de las parcelas.

Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y urbanísticas vigentes, en particular del Proyecto Singular de Interés Regional, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, los miembros de ésta, vendrán obligados a:

1.- Pagar, dentro de los plazos, establecidos, las cuotas y derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General con los condicionamientos y requisitos preceptuados en los presentes Estatutos.

2.- Comunicar a la Entidad las transmisiones de las parcelas, subrogando al adquirente en los derechos y obligaciones frente a la misma, incluso en los ya vencidos y no satisfechos.

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

Artículo 14. Elementos comunes.

1.- Las instalaciones de las que la Entidad sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos comunes.

2.- Ningún miembro de la Entidad podrá realizar obras en los elementos comunes, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General, y la obtención de la preceptiva licencia urbanística cuando se procediere, estando facultada la Junta de Gobierno, en caso de urgente necesidad, para decidir sobre las medidas a adoptar.

Artículo 15. Órganos Rectores.

El Gobierno y la Administración de la Entidad están encomendados básicamente a la Asamblea General.

Formará parte de la Asamblea un representante del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, el cual tendrá voz pero no voto.

La Asamblea se reunirá al menos una vez al año y con carácter extraordinario si fuera necesario. Bastará con una convocatoria con 1 mes de antelación. En las reuniones se informará de los presupuestos ordinarios, aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, y se dará a conocer el desarrollo general de la Entidad Urbanística de Conservación.

La adopción de los acuerdos se realizará en votación ordinaria y por mayoría simple.

La Junta de Gobierno estará integrada por un presidente que será Santander Global Facilities, S. L. que como Entidad propietaria única de parcelas designará un representante que ejercerá las funciones y representación de la Junta, además el Ayuntamiento designará un representante que se integrará en la Asamblea, con voz pero sin voto.

La Asamblea se reunirá en la localidad del domicilio de la Entidad, preferiblemente en su propia sede, previa convocatoria del presidente.

No será preciso previa convocatoria si hallándose presentes todos los miembros de la Junta decidiesen celebrarla.

La Junta de Gobierno formada por el presidente tendrá las siguientes competencias:

1.- Representar a la Entidad de Conservación en juicio y fuera de él, en cualesquiera actos o contratos y ante toda persona o Entidad.

2.- Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Entidad.

3.- Velar para que los elementos de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo se encuentren en buen estado de conservación.

4.- Dictar las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno en lo no previsto por los Estatutos.

5.- Interpretar los Estatutos en caso de duda.

6.- Designar los cargos de la Junta que no sean de la competencia de la Asamblea General.

7.- Conferir apoderamientos a otras personas, para el cumplimiento de sus funciones.

8.- Redactar los planes y programas de la Entidad.

9.- Nombrar, si lo estima oportuno, un administrador, así como fijar su remuneración.

10.- Contratar al personal que se juzgue necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

11.- Decidir sobre el mantenimiento, vigilancia y conservación de los servicios urbanísticos básicos.

12.- Rendir cuentas a la Asamblea General del resultado de la gestión en todos los órdenes y preparar y redactar los documentos a tal efecto precisos.

13.- Proponer a la Asamblea General el Presupuesto de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

14.- Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender a los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.

15.- En general, cualquiera otras funciones que le hayan sido encomendadas por la Asamblea General.

La anterior determinación de competencias de la Junta es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley, en los presentes Estatutos y demás normas internas de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo.

Artículo 16. Medios económicos.

1.- La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de las parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

2.- Las aportaciones de los miembros de la Entidad serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad, entre los que se incluyen los de administración, conservación, vigilancia y mantenimiento de los servicios comunitarios básicos.

b) Extraordinarias, con destino al pago de obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

3.- Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresarlas se fijarán por la Asamblea General.

4.- La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuarán en proporción al coeficiente de participación asignado a las parcelas, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la legislación urbanística aplicable, y más concretamente el Reglamento de Gestión Urbanística, y disposiciones concordantes, y, de modo supletorio, la normativa general en materia de Asociaciones.

ANEXO I

Listado de planos

- 1.1.-Planta general
- 2.1.-Planta de la red de saneamiento de aguas residuales.
- 3.1.-Planta de la red de saneamiento de aguas pluviales.
- 4.1.-Planta de la red de abastecimiento.
- 5.1.-Planta de la red de protección contra incendios.
- 6.1.-Planta de la red de alta, media y baja tensión.
- 7.1.-Planta de la red de alumbrado público.
- 8.1.-Planta de la red de telecomunicaciones.
- 9.1.-Planta de la red de gas.

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235

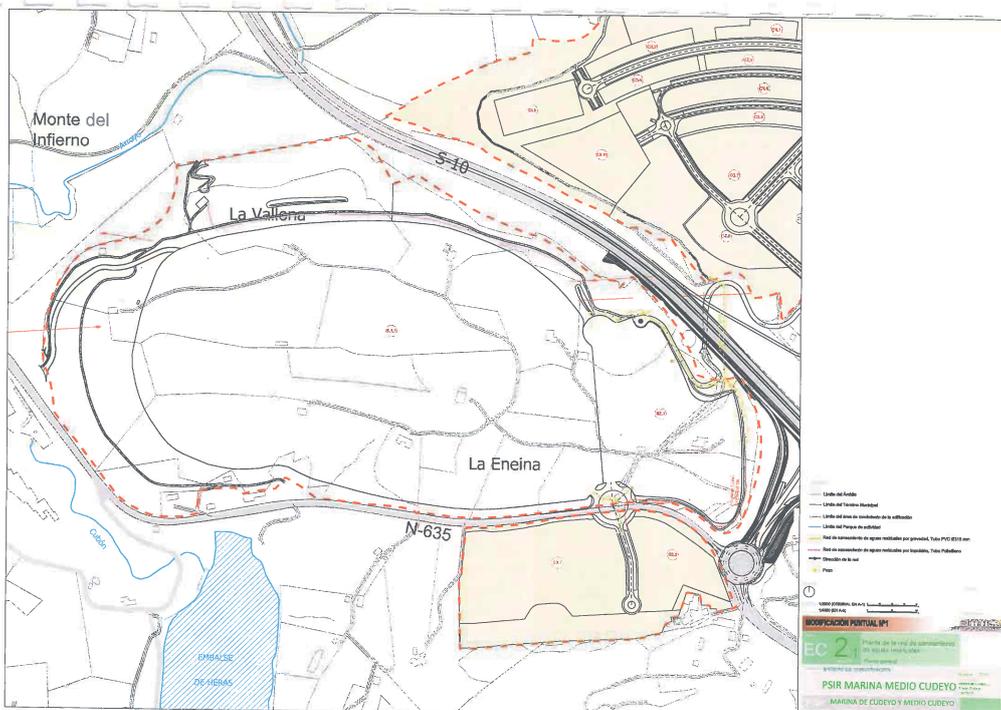
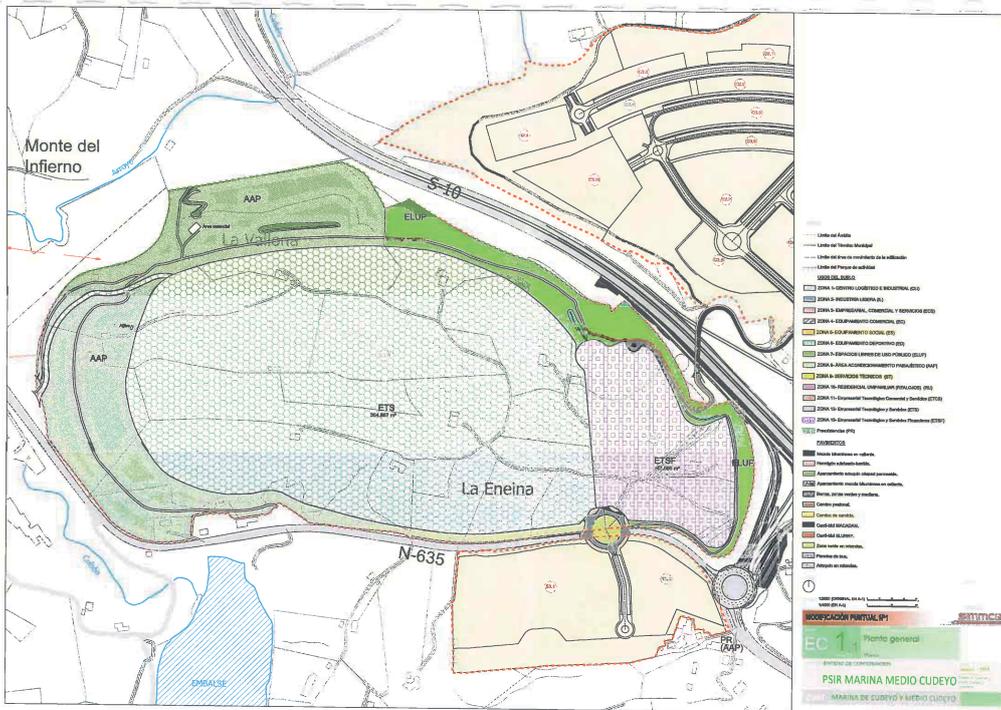
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Medio Cudeyo, 21 de noviembre de 2014.

La Alcaldía,

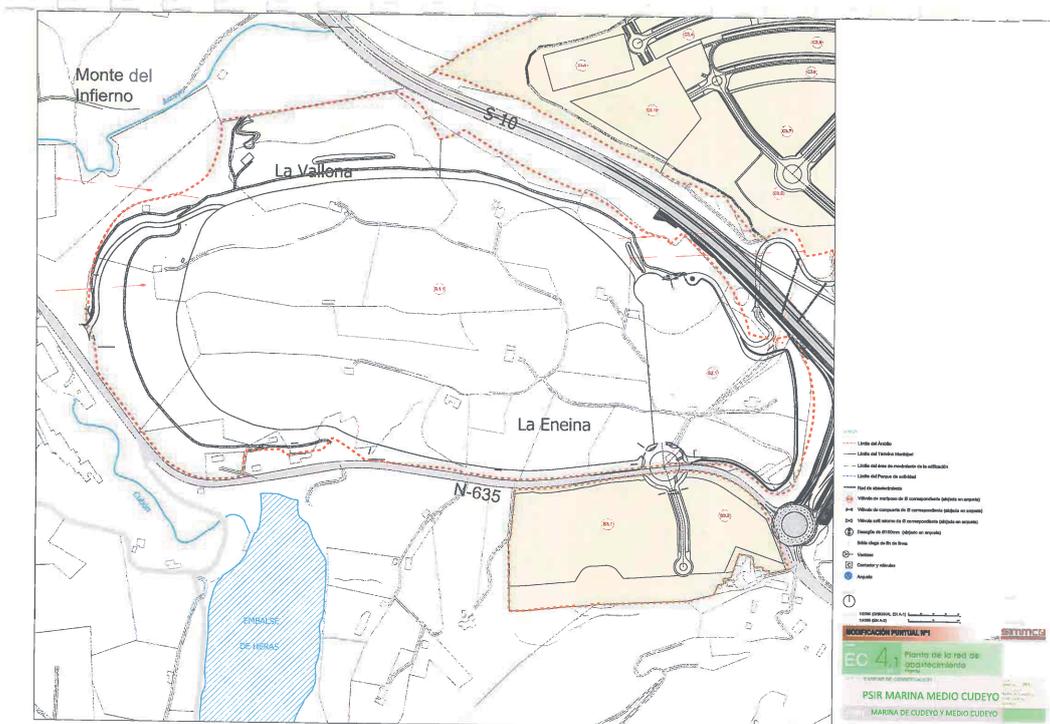
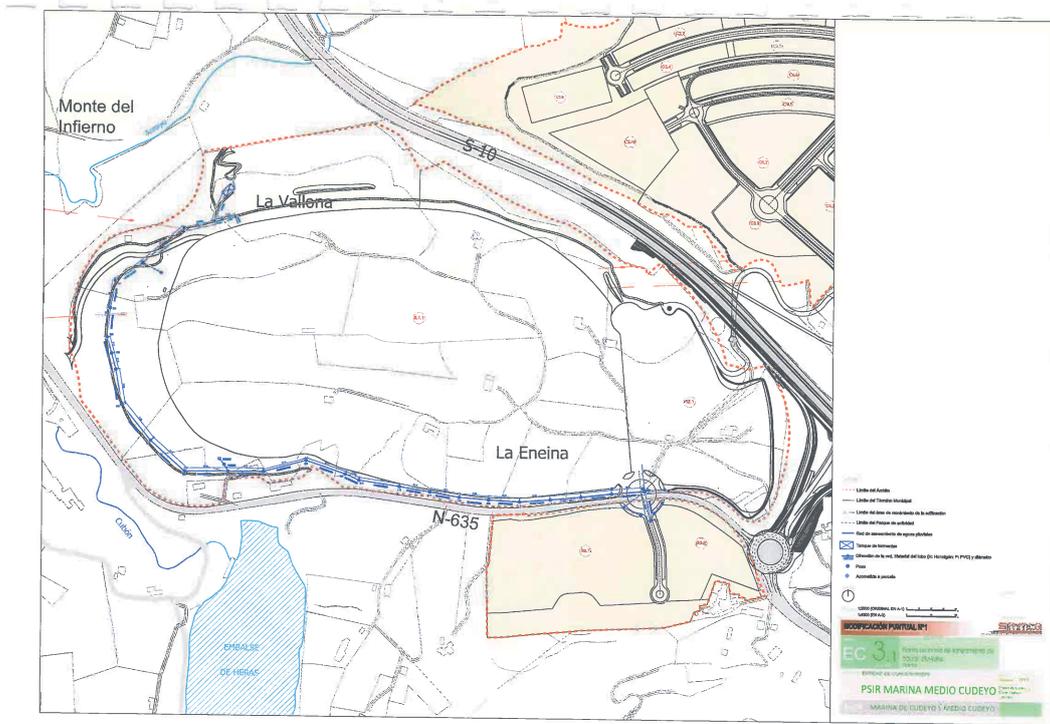
María Antonia Cortabitarte Tazón.

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235



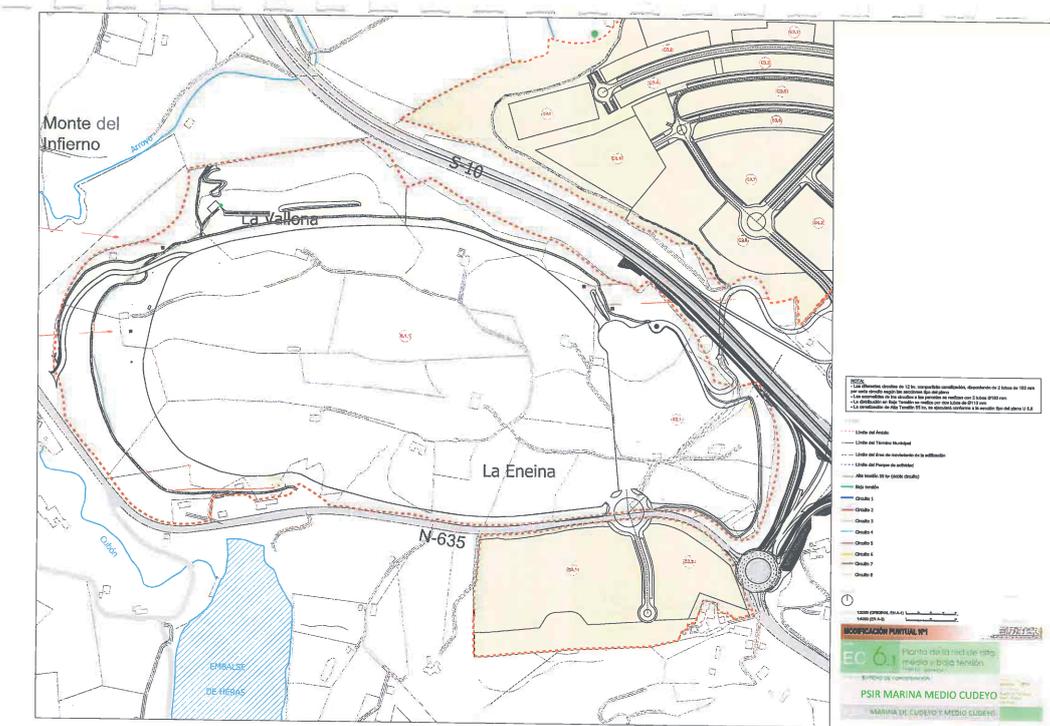
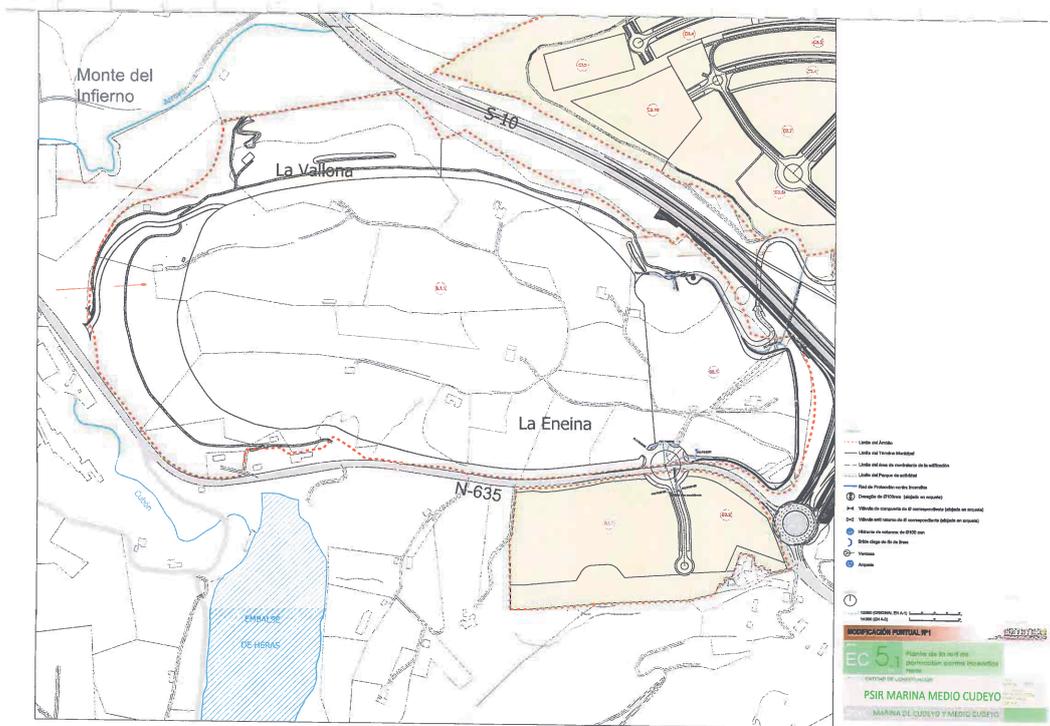
CVE-2014-17112

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235



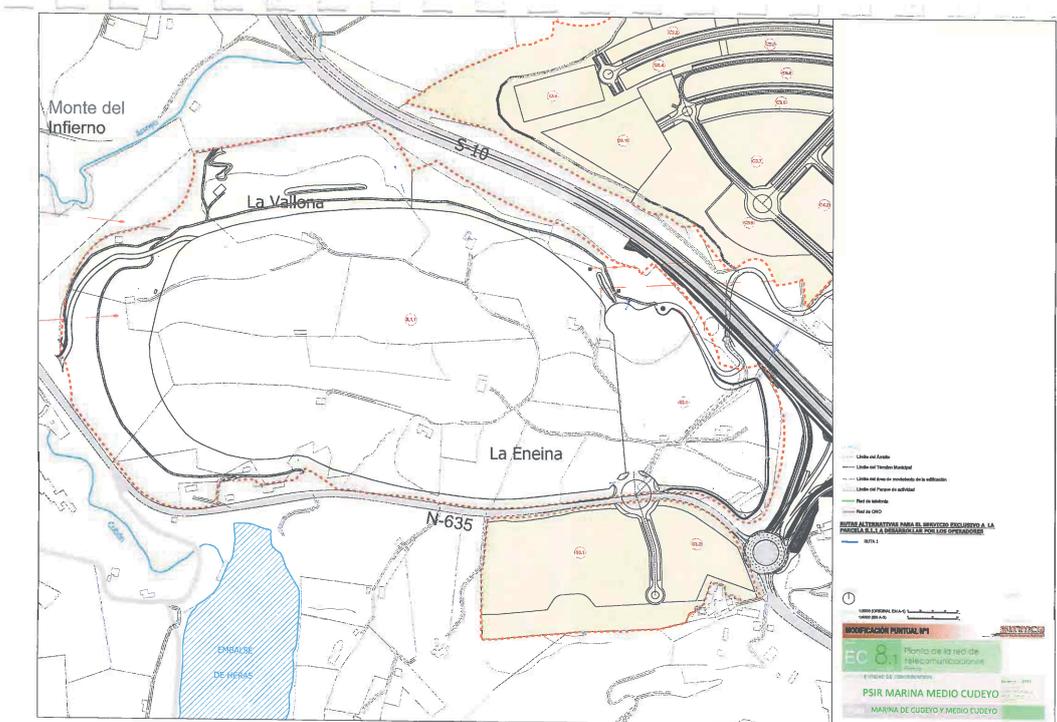
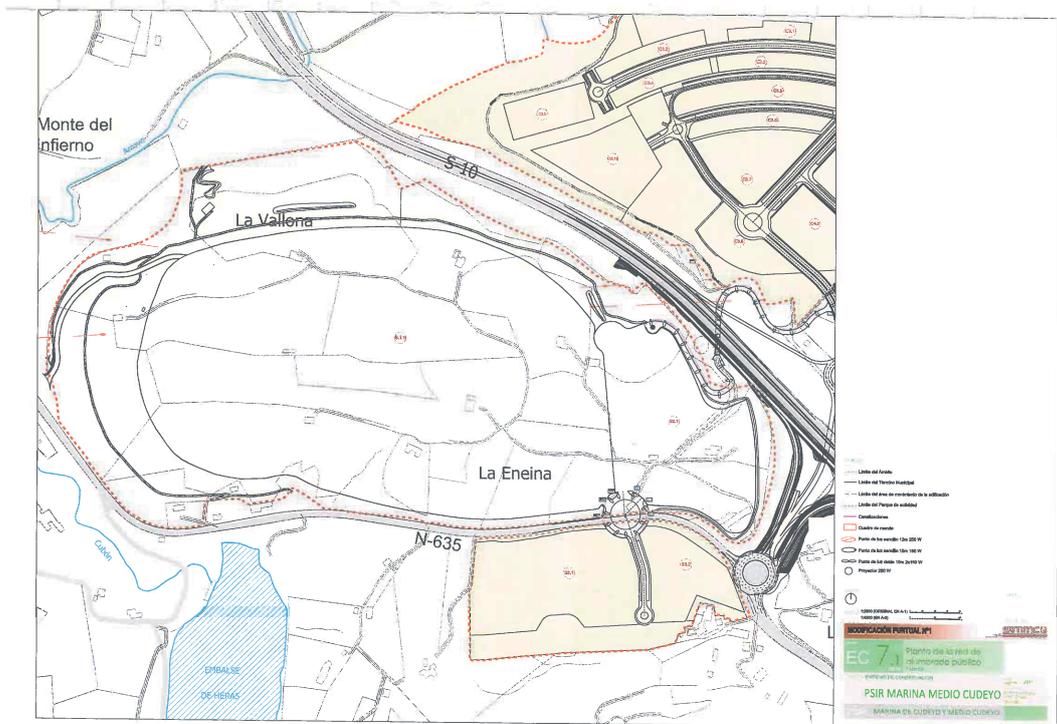
CVE-2014-17112

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235



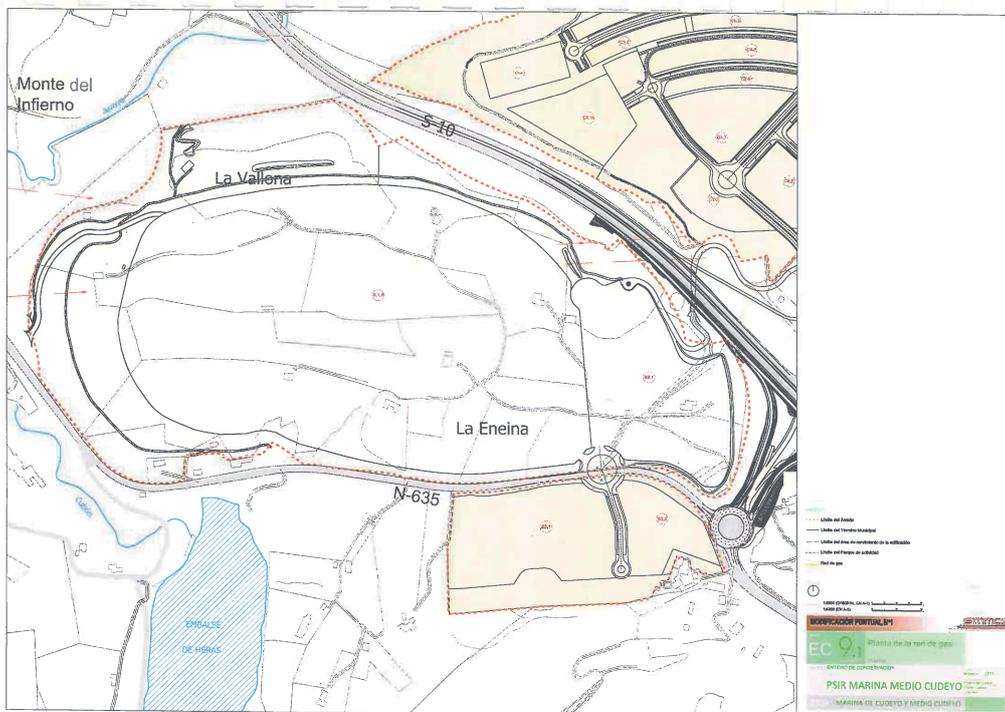
CVE-2014-17112

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235



CVE-2014-17112

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 235



2014/17112

CVE-2014-17112